

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA

CARACAS, 07 DE FEBRERO DE 2020

210º, 161º y 21º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nro. 029-2020

OMCAR GALIAS CALDERA RAMÍREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 17.518.554**, en su carácter de Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), según consta en Resolución N° 156 de fecha 22 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.445 de fecha 23 de julio de 2018, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 del Decreto número 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos números 41 en su numeral 5, 42 y 43, del Reglamento Orgánico del Ministerio del poder Popular para la Salud, del Decreto N° 1887, de fecha 16 de julio de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.189 de fecha 16 de julio de 2015, así como lo indicado en su disposición derogatoria Primera, en la cual se establece que queda vigente el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular Para la Salud según Decreto N° 5.077 de fecha 22 de diciembre del 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.591 de fecha 26 de diciembre de 2006,

Tomando en cuenta que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, reconoce que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, en el ejercicio de la función pública.

En virtud de que el Ministerio del Poder Popular para la Salud a través del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria comprende: El registro, análisis, inspección, vigilancia y control sobre los procesos de producción, almacenamiento, comercialización, transporte y expendio de bienes de uso y consumo humano, al igual que los requisitos necesarios para la obtención de las autorizaciones sanitarias pertinentes.

De este modo el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria como un ente desconcentrado sin personalidad jurídica pero con autonomía administrativa, financiera y de gestión entre otras, dentro de sus atribuciones están las de cobrar las tasas y tarifas aplicables a las actividades que garanticen la generación de ingresos propios para una sana, equitativa y transparente administración.

Dicta la presente,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE APLICAN LAS
NUEVAS TARIFAS UNICAS A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL
SERVICIO AUTONOMO DE CONTRALORIA SANITARIA (SACS) NIVEL
ESTADAL**

Artículo 1. La presente Providencia Administrativa tiene por objeto establecer el monto de las tarifas únicas aplicables a las actividades de vigilancia y control sanitario de los Establecimientos y Productos de uso y consumo humano que realiza el Servicio Autónomo de la Contraloría Sanitaria a Nivel Estatal.

Artículo 2. El monto de las tarifas para cualquier trámite ante el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, está reflejado en **criptomoneda PETRO**.

Parágrafo único: Los valores tarifarios indicados en esta providencia administrativa, serán de carácter referencial, los mismos al momento de realizar un trámite ante el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, deberán ser calculados al valor de conversión del día de la operación, mediante la **calculadora virtual PETRO**.

Artículo 3. Toda persona natural o jurídica deberá pagar mediante depósito en las cuentas bancarias destinadas al efecto a nombre del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria las tarifas aplicables a las siguientes actividades:

INOCUIDAD DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Nº	TRÁMITE	Tarifa en Petro ₡
1	Constancias y Copias Certificadas.	0,25 (por hoja)
2	Anulación y Corrección de Oficios por errores atribuibles al Administrado.	0,25 (por hoja)
3	Inspecciones Solicitadas por el Administrado aparte del Trámite requerido.	2,00
4	Permiso Sanitario Tipo I para Establecimientos destinados a la Producción o Fabricación de Alimentos (Industrias, Microempresas y Artesanales).	
4.1	Destinados a Industrias Cárnicas	
	✓ Salas de Faenamiento 1.	1,50
	✓ Salas de Faenamiento 2.	1,00
	✓ Matadero Industrial.	2,00
	✓ Elaboración de Productos a Base de Carne (Embutidos, Conservas, Cocidos Ahumados, Otros).	1,00
4.2	Destinados a Industrias de Aguas	
	✓ Producción de Agua Potable y Mineral Envasada.	1,50
	✓ Servicio de Recargas de Agua Potable y Mineral al Detal.	1,00
4.3	Destinados a Otros Tipos de Industrias	2,00
4.4	Destinados a Microempresas.	0,85
4.5	Destinados a la Elaboración de Alimentos Artesanales.	0,50


Página 2 de 10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA

INOCUIDAD DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Nº	TRÁMITE	Tarifa en Petro ₡
5	Renovación de Permiso Sanitario Tipo I para Establecimientos destinados a la Producción o Fabricación de Alimentos (Industrias, Microempresas y Artesanales).	
5.1	Destinados a Industrias Cárnicas	
	✓ Salas de Faenamiento 1.	1,50
	✓ Salas de Faenamiento 2.	1,00
	✓ Matadero Industrial.	2,00
	✓ Elaboración de Productos a Base de Carne (Embutidos, Conservas, Cocidos Ahumados, Otros).	1,00
5.2	Destinados a Industrias de Aguas	
	✓ Producción de Agua Potable y Mineral Envasada.	1,50
	✓ Servicio de Recargas de Agua Potable y Mineral al Detal.	1,00
5.3	Destinados a Otros Tipos de Industrias	2,00
5.4	✓ Destinados a Microempresas.	0,85
5.5	✓ Destinados a la Elaboración de Alimentos Artesanales.	0,50
6	Permiso Sanitario Tipo II para Establecimientos destinados a la Preparación de Alimentos a Escala Industrial.	
	✓ Destinados a Comedores Industriales.	0,50
	✓ Destinados a CATERING (proveedores de servicios de alimentación que sirven a las Aerolíneas Comerciales de los Aeropuertos Nacionales e Internacionales).	1,00
	✓ Destinados a SHIP CHANDLER (proveedores de servicios de alimentación que funcionan en las instalaciones portuarias).	1,00
7	Renovación de Permiso Sanitario Tipo II para Establecimientos destinados a la Preparación de Alimentos a Escala Industrial.	
	✓ Destinados a Comedores Industriales.	0,50
	✓ Destinados a CATERING (proveedores de servicios de alimentación que sirven a las Aerolíneas Comerciales de los Aeropuertos Nacionales e Internacionales).	1,00
	✓ Destinados a SHIP CHANDLER (proveedores de servicios de alimentación que funcionan en las instalaciones portuarias).	1,00
8	Permiso Sanitario Tipo III para Establecimientos destinados al Almacenamiento o Depósitos de Alimentos.	
	✓ Destinados a Depósitos y Distribuidores.	2,00
9	Renovación Permiso Sanitario Tipo III para Establecimientos destinados al Almacenamiento o Depósitos de Alimentos.	
	✓ Destinados a Depósitos y Distribuidores.	2,00
10	Permiso Sanitario Tipo IV para Establecimientos destinados al Expendio de Alimentos Fijos o Ambulantes.	
	✓ Cadenas de Supermercados.	1,00
	✓ Supermercados.	1,00
	✓ Hoteles, Moteles, Posadas y Centros Turísticos.	1,00
	✓ Restaurantes, Cafetines y Fuentes de Soda.	1,00
	✓ Panaderías.	1,00
	✓ Pastelerías.	1,00
	✓ Luncherías.	0,75
	✓ Bares Restaurantes.	1,00

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA

INOCUIDAD DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Nº	TRÁMITE	Tarifa en Petro
10	Permiso Sanitario Tipo IV para Establecimientos destinados al Expendio de Alimentos Fijos o Ambulantes.	
	✓ Licorerías.	1,50
	✓ Bodegones.	2,00
	✓ Carnicerías.	1,00
	✓ Pescaderías.	1,00
	✓ Charcuterías.	1,00
	✓ Expendios Ambulantes de Alimentos.	0,60
	✓ Franquicias Ambulantes.	0,85
	✓ Abastos.	0,50
	✓ Bodegas.	0,50
	✓ Cantinas Escolares.	0,40
	✓ Heladerías.	0,85
	✓ Confiterías.	0,85
	✓ Similares y Afines	2,00
11	Renovación de Permiso Sanitario Tipo IV para Establecimientos destinados al Expendio de Alimentos Fijos o Ambulantes.	
	✓ Cadenas de Supermercados.	1,00
	✓ Supermercados.	1,00
	✓ Hoteles, Moteles, Posadas y Centros Turísticos.	1,00
	✓ Restaurantes, Cafetines y Fuentes de Soda.	1,00
	✓ Panaderías.	1,00
	✓ Pastelerías.	1,00
	✓ Luncherías.	0,75
	✓ Bares Restaurantes.	1,00
	✓ Licorerías.	1,50
	✓ Bodegones.	2,00
	✓ Carnicerías.	1,00
	✓ Pescaderías.	1,00
	✓ Charcuterías.	1,00
	✓ Expendios Ambulantes de Alimentos.	0,60
	✓ Franquicias Ambulantes.	0,85
	✓ Abastos.	0,50
	✓ Bodegas.	0,50
	✓ Cantinas Escolares.	0,40
	✓ Heladerías.	0,85
	✓ Confiterías.	0,85
	✓ Similares y Afines	2,00


 P á g i n a 10 de 10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA

INOCUIDAD DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Nº	TRÁMITE	Tarifa en Petro ₡
12	Permiso Sanitario Tipo V para Vehículos destinados al Transporte de Alimentos.	
	✓ Destinados a Vehículos con capacidad igual o mayor a 10 toneladas (10.000kg).	2,00
	✓ Destinados a Vehículos con capacidad menor a 10 toneladas (10.000kg).	1,00
	✓ Destinados a Transporte Marítimos Grandes con capacidad igual o mayor a 10 toneladas (10.000kg).	2,00
	✓ Destinados a Transporte Marítimos Pequeños con capacidad menor a 10 toneladas (10.000kg).	1,00
13	Renovación de Permiso Sanitario Tipo V para Vehículos destinados al Transporte de Alimentos.	
	✓ Destinados a Vehículos con capacidad igual o mayor a 10 toneladas (10.000kg).	2,00
	✓ Destinados a Vehículos con capacidad menor a 10 toneladas (10.000kg).	1,00
	✓ Destinados a Transporte Marítimos Grandes con capacidad igual o mayor a 10 toneladas (10.000kg).	2,00
	✓ Destinados a Transporte Marítimos Pequeños con capacidad menor a 10 toneladas (10.000kg).	1,00
14	Guía Sanitaria de Movilización de Alimentos.	
	✓ Destinados a Productos Manufacturados.	0,10
	✓ Destinados a Plantas Beneficiadoras.	0,10
15	Dictado de Cursos de Manipulación de Alimentos.	0,10
16	Sellado de Certificados de Cursos de Manipulación de Alimentos generados por las Empresas Autorizadas.	0,10
17	Buenas Prácticas de Fabricación, Almacenamiento y Transporte de Alimentos para Consumo Humano (para Industrias).	3,00
18	Buenas Prácticas de Fabricación, Almacenamiento y Transporte de Alimentos para Consumo Humano (para Microempresas).	1,50
19	Buenas Prácticas de Manufactura o Fabricación de Alimentos para Artesanales.	0,50

DROGAS, MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS

Nº	TRÁMITE	Tarifa en Petro ₡
1	Constancias y Copias Certificadas.	0,25 (por hoja)
2	Anulación y Corrección de Oficios por errores atribuibles al Administrado.	0,25 (por hoja)
3	Inspecciones Solicitadas por el Administrado aparte del Trámite requerido.	2,00
4	Permiso para la Instalación Farmacias Comerciales y Asistenciales.	1,00
5	Permiso para la Instalación de Droguerías.	1,50
6	Permiso para la Instalación de Expendios de Medicinas.	1,00
7	Permiso de Funcionamiento de Farmacias Comerciales y Asistenciales.	1,30
8	Permiso de Funcionamiento de Droguerías.	1,00
9	Permiso de Funcionamiento de Expendios de Medicinas.	1,00
10	Permiso de Funcionamiento a los Establecimientos que Comercialicen Productos Cosméticos.	1,50



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA

DROGAS, MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS

Nº	TRÁMITE	Tarifa en Petro ₡
11	Permiso de Funcionamiento de las Casas Naturistas.	1,50
12	Permiso Sanitario de Establecimientos de Producción de Cosméticos Artesanales.	0,50
13	Renovación de Permiso de Funcionamiento de Farmacias Comerciales y Asistenciales.	1,30
14	Renovación de Permiso de Funcionamiento de Droguerías.	1,00
15	Renovación de Permiso de Funcionamiento de Expendios de Medicinas.	1,00
16	Renovación de Permiso de Funcionamiento a los Establecimientos que Comercialicen Productos Cosméticos.	1,50
17	Renovación de Permiso de Funcionamiento de las Casas Naturistas.	1,50
18	Renovación de Permiso Sanitario de Establecimientos de Producción de Cosméticos Artesanales.	0,50
19	Permiso de Traslado para Farmacias Comerciales y Asistenciales.	1,00
20	Permiso de Traslado para Droguerías.	1,00
21	Permiso de Traslado para Expendios de Medicinas.	1,00
22	Talonario de Récipes Oficiales a Farmacéuticos Estadales para ser distribuidos a los Médicos en el Territorio Nacional.	0,50
23	Auditoría de Buenas Prácticas de Distribución de Droguerías.	2,00
24	Constatación de la Auditoria de Buenas Prácticas de Distribución de Droguerías.	1,50
25	Cierre del Establecimiento (Farmacias Comerciales, Farmacias Asistenciales, Droguerías, Expendios de Medicinas).	1,00
26	Cierre del Establecimiento de Producción de Cosméticos Artesanales.	0,50
27	Reapertura del Establecimiento (Farmacias Comerciales, Farmacias Asistenciales, Droguerías, Expendios de Medicinas).	1,00
28	Reapertura del Establecimiento de Producción de Cosméticos Artesanales.	0,75
29	Constancia de Regencia (Farmacias Comerciales, Farmacias Asistenciales, Droguerías y Expendios de Medicinas).	0,50
30	Cambio de Propietario del Establecimiento (Farmacias Comerciales, Farmacias Asistenciales, Droguerías, Expendios de Medicinas).	0,50
31	Cambio de Razón Social del Establecimiento (Farmacias Comerciales, Farmacias Asistenciales, Droguerías, Expendios de Medicinas).	0,50
32	Cambio de Razón Social del Establecimiento de Producción de Cosméticos Artesanales.	0,50
33	Cambio de Dirección del Establecimiento de Producción de Cosméticos Artesanales.	0,50
34	Inclusión de Nuevas Áreas de Establecimientos de Producción de Cosméticos Artesanales.	0,75
35	Inspección por Remodelación de Empresa Distribuidora, Fabricante Nacional, Importadora, Exportadora o Comercializadora de Productos Derivados del Tabaco	2,00

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA

MATERIALES, EQUIPOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Nº	TRÁMITE	Tarifa en Petro
1	Constancias y Copias Certificadas.	0,25 (por hoja)
2	Anulación y Corrección de Oficios por errores atribuibles al Administrado.	0,25
3	Inspecciones Solicitadas por el Administrado aparte del Trámite requerido.	2,00
4	Sesión de Revisión de Proyectos.	1,00
5	Conformidad y Aprobación de Proyectos de Establecimientos relacionados con la Salud: Técnicas Médicas Auxiliares y Estética Humana, Consultorios Médicos, Funerarias, Laboratorios Clínicos, Residencias Para Adultos Mayores, Banco de Sangre, Hemodiálisis, Establecimientos Psiquiátricos Larga Estancia, Servicios Oncológicos, Imagenología.	1,50
6	Permiso Sanitario de Funcionamiento para Establecimientos Medico Asistenciales Hospitalarios Sin Cirugía.	1,50
	✓ Destinados a Centros de Rehabilitación de Personas en Estado de Calle.	
	✓ Destinados a Casas de Reposo.	
	✓ Destinados a Centros de Recuperación de Personas con Adicciones.	
	✓ Destinados a Residencias para Adultos Mayores.	
	✓ Destinados a Centros Geriátricos.	
	✓ Destinados a Psiquiátricos de Larga Estancia.	
7	Renovación de Permiso Sanitario de Funcionamiento para Establecimientos Medico Asistenciales Hospitalarios Sin Cirugía.	1,50
	✓ Destinados a Centros de Rehabilitación de Personas en Estado de Calle.	
	✓ Destinados a Casas de Reposo.	
	✓ Destinados a Centros de Recuperación de Personas con Adicciones.	
	✓ Destinados a Residencias para Adultos Mayores.	
	✓ Destinados a Centros Geriátricos.	
	✓ Destinados a Psiquiátricos de Larga Estancia.	
8	Permiso Sanitario de Funcionamiento para Establecimientos Medico Asistenciales Ambulatorios Sin Cirugía.	
	✓ Destinados a Consultorio Popular Rural.	
	✓ Destinados a Ambulatorios Rural Tipo I y II.	
	✓ Destinados a Ambulatorios Urbanos Tipo I.	
	✓ Destinados a Ambulatorios Urbanos Tipo II.	Exento
	✓ Destinados a Centros Médicos Odontológicos.	
	✓ Destinados a Unidades de Electrofisiología Cardíaca No Invasivo.	
	✓ Destinados a Servicio de Atención Médica Domiciliaria (Naturales y Jurídicos).	
	✓ Destinados a Unidades de Terapia Respiratoria.	
	✓ Destinados a Consultorios de Especialidades Médicas	0,75

Nota: Todos los Establecimientos Públicos de Salud están exceptuados de pago.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA

MATERIALES, EQUIPOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Nº	TRÁMITE	Tarifa en Petro
8	Permiso Sanitario de Funcionamiento para Establecimientos Médico Asistenciales Ambulatorios Sin Cirugía.	
	✓ Destinados a Consultorio Popular Urbano.	0,75
	✓ Destinados a Centros de Atención Primaria en Salud.	
	✓ Destinados a Centros Médicos Empresariales.	
	✓ Destinados a Centros Médicos de Nutrición y Adelgazamiento.	
	✓ Destinados a Centros de Vacunación Públicos y Privados.	
	✓ Destinados a Centro de Aplicación de Tratamiento (Monoterapia).	
9	Renovación de Permiso Sanitario de Funcionamiento para Establecimientos Médico Asistenciales Ambulatorios Sin Cirugía.	
	✓ Destinados a Consultorio Popular Rural.	Exento
	✓ Destinados a Ambulatorios Rural Tipo I y II.	
	✓ Destinados a Ambulatorios Urbanos Tipo I.	
	✓ Destinados a Ambulatorios Urbanos Tipo II.	
	✓ Destinados a Centros Médicos Odontológicos.	0,75
	✓ Destinados a Unidades de Electrofisiología Cardíaca No Invasivo.	
	✓ Destinados a Servicio de Atención Médica Domiciliaria (Naturales y Jurídicos).	
	✓ Destinados a Unidades de Terapia Respiratoria.	
	✓ Destinados a Consultorios de Especialidades Médicas.	
	✓ Destinados a Consultorio Popular Urbano.	
	✓ Destinados a Centros de Atención Primaria en Salud.	
	✓ Destinados a Centros Médicos Empresariales.	
	✓ Destinados a Centros Médicos de Nutrición y Adelgazamiento.	
	✓ Destinados a Centros de Vacunación Públicos y Privados.	
	✓ Destinados a Centro de Aplicación de Tratamiento (Monoterapia).	
10	Permiso Sanitario de Funcionamiento para Establecimientos de Técnicas Médicas Auxiliares No Especializadas.	
	✓ Destinados a Rehabilitación Física.	0,50
	✓ Destinados a Ópticas.	
	✓ Destinados a Centros de Hidroterapia con Fines Terapéuticos.	
	✓ Destinados a Laboratorios Dentales.	0,75
	✓ Destinados a Nutrición y Dietética.	
	✓ Destinados a Terapia Ocupacional.	0,50
	✓ Destinados a Terapias de Audición y Lenguaje.	
	✓ Destinados a Ortopedia y Servicios de Podología.	
	✓ Destinados a Laboratorios Clínicos Básicos.	
	✓ Destinados a Ópticas. Comunes.	Exento
	✓ Destinados a Centros de Alta Tecnología (CAT).	
	✓ Destinados a Servicios de Rehabilitación Integral (SRI).	

Nota: Todos los Establecimientos Públicos de Salud están exceptuados de pago.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA

MATERIALES, EQUIPOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Nº	TRÁMITE	Tarifa en Petro
11	Renovación de Permiso Sanitario de Funcionamiento para Establecimientos de Técnicas Médicas Auxiliares No Especializadas.	
	✓ Destinados a Rehabilitación Física.	0,50
	✓ Destinados a Ópticas.	
	✓ Destinados a Centros de Hidroterapia con Fines Terapéuticos.	
	✓ Destinados a Laboratorios Dentales.	
	✓ Destinados a Nutrición y Dietética.	0,75
	✓ Destinados a Terapia Ocupacional.	0,50
	✓ Destinados a Terapias de Audición y Lenguaje.	
	✓ Destinados a Ortopedia y Servicios de Podología.	
	✓ Destinados a Laboratorios Clínicos Básicos.	
	✓ Destinados a Ópticas. Comunales.	Exento
	✓ Destinados a Centros de Alta Tecnología (CAT).	
	✓ Destinados a Servicios de Rehabilitación Integral (SRI).	
12	Permiso Sanitario de Funcionamiento para Establecimientos de Técnicas Médicas Auxiliares Especializadas.	0,50
	✓ Destinados a Centros de Imagenología.	
13	Renovación de Permiso Sanitario de Funcionamiento para Establecimientos de Técnicas Médicas Auxiliares Especializadas.	0,50
	✓ Destinados a Centros de Imagenología.	
14	Permiso Sanitario de Funcionamiento para Establecimientos de Estética Humana.	1,00
	✓ Destinados a Salones de Belleza.	
	✓ Destinados a Peluquerías.	
	✓ Destinados a Manicure y Pedicure.	
	✓ Destinados a Barberías.	
	✓ Destinados a Centros de Hidroterapia con Fines Estéticos.	
	✓ Destinados a Centros de Maquillaje Facial y Corporal.	
	✓ Destinados a Centros de Arte Corporal (Tatuajes, Otros).	
	✓ Destinados a Saunas.	
	✓ Destinados a Centros de Bronceado.	
	✓ Destinados a Gimnasios y Similares.	
	✓ Destinados a Cosmetología.	
	✓ Destinados a Centros de Adelgazamiento.	
	✓ Destinados a Spas.	
15	Renovación de Permiso Sanitario de Funcionamiento para Establecimientos de Estética Humana.	1,00
	✓ Destinados a Salones de Belleza.	
	✓ Destinados a Peluquerías.	
	✓ Destinados a Manicure y Pedicure.	
	✓ Destinados a Barberías.	
	✓ Destinados a Centros de Hidroterapia con Fines Estéticos.	
	✓ Destinados a Centros de Maquillaje Facial y Corporal.	
	✓ Destinados a Centros de Arte Corporal (Tatuajes, Otros).	
	✓ Destinados a Saunas.	
	✓ Destinados a Centros de Bronceado.	
	✓ Destinados a Gimnasios y Similares.	
	✓ Destinados a Cosmetología.	
	✓ Destinados a Centros de Adelgazamiento.	
	✓ Destinados a Spas.	

Nota: Todos los Establecimientos Públicos de Salud están exceptuados de pago.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA

MATERIALES, EQUIPOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Nº	TRÁMITE	Tarifa en Petro
16	Permiso Sanitario de Funcionamiento para Funerarias.	0,50
	✓ Destinados a Salas y Capillas Velatorias.	
	✓ Destinados a Funerarias con Preparación de Cadáveres.	
	✓ Destinados a Similares y Afines.	
17	Renovación de Permiso Sanitario de Funcionamiento para Funerarias.	0,50
	✓ Destinados a Salas y Capillas Velatorias.	
	✓ Destinados a Funerarias con Preparación de Cadáveres.	
	✓ Destinados a Similares y Afines.	
18	Inspección Sanitaria de Empresas Importadoras, Distribuidoras, Comercializadoras y Prestadoras de Servicio Técnico de Materiales y Equipos de Salud.	2,00
19	Registro Sanitario de Empresas Comercializadoras al Detal de Materiales y Equipos de Salud.	1,00
20	Renovación de Registro Sanitario de Empresas Comercializadoras al Detal de Materiales y Equipos de Salud.	1,00
21	Cambio de Dirección de la Empresa Comercializadora al Detal de Materiales y Equipos de Salud.	0,35
22	Cambio de Razón Social de Empresa Comercializadora al Detal de Materiales y Equipos de Salud.	0,35
23	Cambio de Objeto de la Empresa Comercializadoras al Detal de Materiales y Equipos de Salud.	0,35
24	Notificación de Destrucción de los Materiales y Equipos de Salud Deteriorados o Vencidos para Empresas Comercializadoras al Detal.	0,35
25	Cese de Actividades de Empresas Comercializadoras al Detal de Materiales y Equipos de Salud.	0,35

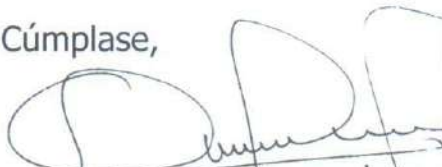
Parágrafo único. Todos los Establecimientos Públicos de Salud están exceptuados de pago. Para el resto de los Establecimientos, será requisito indispensable presentar, el número de planilla de depósito o transferencia electrónica a las cuentas bancarias destinadas al efecto, por concepto de pago de tarifas correspondientes a nombre del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), en las cuentas corrientes destinadas para ello N° 01630903619033003142 del Banco del Tesoro, 01020762210000021296 del Banco de Venezuela y N° 01341099230001000057 de BANESCO.

Artículo 4. Se deroga la Providencia Administrativa Nro. 092-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, así como cualquier otra normativa o providencia que contravenga la presente providencia administrativa.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día 10 de febrero de 2020.

Dado en Caracas a los 07 días del mes de febrero de 2020, años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Notifíquese y Cúmplase,


OMCAR G. CALDERA RAMIREZ
 Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

Resolución N° 156 del 22/07/2018
 Gaceta Oficial N° 41.445 del 23/07/2018

Página 10